

A N E X O 9

PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DECLARÓ PROCEDENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS AÑO 2016

| N° | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA DE PRESENTACIÓN | RESUMEN | NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES | FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DEL ÚLTIMO PROMOCIONAL |
|----|--|--|-------------------------|--|--|--|
| 1 | UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180 | Partido Duranguense VS José Rosas Aispuro Torres y PAN | 05/01/2016 JULIO | Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña. | La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de enero de 2016. El Acuerdo se notificó el 7 de enero de 2015 a la DEPPP por oficio INE-UT/0261/2016 y al PAN, oficio INE-UT/0262/2016. La DEPPP notificó las medidas cautelares con los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/0032/2016 al Vocal Ejecutivo de Durango; INE/DEPPP/DE/DAI/0033/2016 a Televisa; INE/DEPPP/DE/DAI/0034/2016 a Televisión Azteca; INE/DEPPP/DE/DAI/0035/2016 a IPN; e INE/DEPPP/DE/DAI/0036/2016 a Susana Cann Llamosa. | 13-01-2016 23:30:14 |
| 2 | UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199 | Partido Duranguense VS José Rosas Aispuro Torres y PAN | 12/01/2016 FRANCISCO | Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión. | La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2016. El acuerdo se notificó el 15 de enero de 2016: a la DEPPP, oficio INE-UT/0645/2016 a las 22.21 horas, y al PAN, oficio INE-UT/0644/2016 a las 22:45 horas. El 26 de enero de 2016, al Partido Duranguense, oficio INE-VEL/DGO-0102/2016 a las 11.39 horas. La DEPPP notificó las medidas cautelares con los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/01945/2016 al Vocal Ejecutivo de Durango; INE/DEPPP/DE/DAI/0196/2016 a Televisa; INE/DEPPP/DE/DAI/0197/2016 a Televisión Azteca; INE/DEPPP/DE/DAI/0198/2016 a IPN; e INE/DEPPP/DE/DAI/0199/2016 a Susana Cann Llamosa. | 19-01-2016 18:31:12 |
| 3 | UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219 | PRD VS Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla | 21/01/2016 FRANCISCO | La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona. | La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de enero de 2016. El acuerdo se notificó el 26 de enero de 2016: a la DEPPP, oficio INE-UT/907/2016, a las 20:41 horas, y a la revista Vértigo, oficio INE-UT/908/2016, a las 09:30 horas; el 27 de enero de 2016 al PRD, oficio INE-UT/909/2016, a las 09:22 horas. | NO APLICA |
| 4 | UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 SIQyD 2226 | Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes VS Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas | 28/01/2016 JULIO | Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pautados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad. | La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de enero de 2016. El acuerdo se notificó el 30 de enero de 2016: a la DEPPP, oficio INE-UT/1040/2015 a las 15:52 horas, y al PRD, oficio INE-UT/1041/2015 a las 15:10 horas. La DEPPP notificó las medidas cautelares con los siguientes oficios: INE/DEPPP/DE/DAI/0400/2016 al Vocal Ejecutivo de Zacatecas; INE/DEPPP/DE/DAI/0401/2016 a Televisa; INE/DEPPP/DE/DAI/0402/2016 a Televisión Azteca; e INE/DEPPP/DE/DAI/0403/2016 al SPR. | 03/02/2016 15:42:01 |

| | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------|--|--|---|
| 5 | UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231 | PAN VS Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI | 09/02/2016 FRANCISCO | Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático. | La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 11 de febrero de 2016. El acuerdo se notificó el 11 de febrero de 2016 a la DEPPP, oficio INE-UT/1336/2016, a las 15:56 horas; al PRI, oficio INE-UT/1338/2016, a las 14:46 horas; al PAN, oficio INE-UT/1337/2016, a las 14:48 horas. | La DEPPP está por rendir el primer informe de monitoreo |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------|--|--|---|